CIUDAD	***SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA***
FECHA DE ELABORACIÓN	***22 DE JULIO DE 2026***
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD DE KICK BOXING PARA EL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE. EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-516-2026 SUSCRITO CON INDEPORTES**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	***CONTRATACIÓN DIRECTA***
TIPO DE CONTRATO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS***
CÓDIGO UNSPSC	***80111600***
CÓDIGO BPIN	**2024257690009**
PROYECTO DE INVERSIÓN O META	**META 49 "Mantener la oferta de doce (12) disciplinas de formación deportiva dirigidas a la comunidad del municipio fortaleciéndolas mediante alianzas estratégicas"**

En Subachoque Cundinamarca, en calidad de Directora del Instituto de Deporte, Cultura y Turismo en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD DE KICK BOXING PARA EL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE. EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-516-2026 SUSCRITO CON INDEPORTES"**

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	**1.1. Los referentes Constitucionales** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*. **1.2. Los referentes legales** En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

1.3. **Plan de desarrollo (esto se agrega en caso de que sea financiado por inversión)**

El Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2028, del Municipio de Subachoque: "SUBACHOQUE EL MEJOR PLAN", aprobado por el Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 004 del 23 de abril de 2024, como resultado del diagnóstico realizado se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro del territorio y es responsabilidad del instituto, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

Así mismo, mediante resolución No. 46 del 26 de junio de 2024, se adopta la armonización presupuestal para el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque.

Que en el plan de desarrollo municipal en la línea Estratégico de CULTURA Y DEPORTE se desarrolla la "Política social y recuperación del tejido social" el cual tiene como objetivo fomentar los procesos de formación de las diferentes escuelas culturales, recreativas y de deportes.

1.4 Justificación de la necesidad

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en las leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde a la entidad, se hace necesario contar con recurso humano adecuado y con conocimientos específicos en las diferentes funciones como coordinador de actividades y seguimiento de los procesos de las áreas misionales del IDCTS, así como la formulación de proyectos requeridos que ejecuten las áreas de cultura, turismo y deporte dando cumplimiento a lo propuesto en el plan de desarrollo de la siguiente manera:

En el Plan de Desarrollo 2024-2024 "SUBACHOQUE EL MEJOR PLAN" en el Eje Estratégico EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS se contempla el sector de Cultura y Deportes, se identificó los programas +Amor por el Deporte con el fin de con la Meta No.49 Mantener la oferta de doce (12) disciplinas de formación deportiva dirigidas a la comunidad del municipio fortaleciéndolas mediante alianzas estratégicas. y +Arte Subachoque, con la Meta No. 39 Mantener la oferta de doce (12) disciplinas de formación artística y cultural para el desarrollo de habilidades y competencias dirigidas a la comunidad del municipio

La misión de la Entidad se logra a través de la actividad contractual, en la medida que esta permite satisfacer las necesidades de la comunidad, por medio de diseñar, implementar, desarrollar y promover el deporte, la cultura

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

	y el turismo mediante el aprovechamiento de tiempo libre a través de: planes, programas y proyectos que orienten, promuevan y desarrollen prácticas en estas áreas, de tal forma que se propicie la interacción entre todos los habitantes del municipio. Velar por la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones promocionando el arte y fomentando valores que propicien la paz y la buena convivencia ciudadana asi como el seguimiento y control de bienes para las escuelas de formación da las diferentes categorías del IDCTS durante la vigencia 2026, se verificó que no existe personal suficiente que realice las actividades en el Instituto IDCTS. Que el instituto Deporte Cultura y Turismo de Subachoque, suscribió convenio interadministrativo con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, No. CI-128-20215, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN. El convenio tendrá como alcance impulsar los procesos de formación deportiva en los municipios del departamento beneficiando a niños, niñas y adolescentes del departamento, mediante la ejecución del proyecto DEPORTE FORMATIVO ESCUELAS DEPORTIVAS presentado por el INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE y el cual comprende la contratación de formadores deportivos para los procesos de escuelas de formación deportiva. Con el fin de priorizar la continuidad del proceso, garantizando el buen trabajo y desarrollo de actividades programadas por el IDCTS, ya que la necesidad surge del interés y crecimiento que han mostrado los beneficiarios del programa que ha mantenido un grupo constante, razón por la que es necesario contar con un Instructor idóneo y capacitado para que continúe con el proceso. Que dentro de la planta de personal no existe personal que ejecute las actividades relacionadas con el presente objeto contractual de manera temporal, ni que posea los conocimientos especializados para el desarrollo del objeto durante un término estrictamente indispensable de conformidad con las actividades a desarrollar. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del PAA de la vigencia 2026. **1.6. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN** En la presente vigencia, atendiendo las necesidades que presenta la Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque, en el desarrollo de su objeto misional, es necesario el apoyo de un profesional que tenga amplio conocimiento y experiencia como instructor de KICK BOXING y suplir las

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

	necesidades propias de la función institucional en pro de una correcta inversión de los recursos públicos. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del PAA de la vigencia 2026.
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: -licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y **contratación directa**. De acuerdo con el objeto contractual, así como la necesidad de la entidad la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal contemplada en el Estatuto General de Contratación.
3. ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto legal. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Aspecto económico. De acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080, el servicio requerido se encuentra en la siguiente clasificación:

Grupo	Familia	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11	Servicios de recursos humanos
Clase	16	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
Codificación	80111600	

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1.Sector primario o sector agropecuario. 2.Sector secundario o sector Industrial. 3.Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario es el de mayor peso dentro del PIB total, puesto que agrupa, entre otras, las actividades de suministro y distribución de agua y electricidad, comercio mayorista y minorista, transporte, hoteles y restaurantes, información y comunicaciones, actividades financieras, inmobiliarias y de seguros; actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos, administración pública, educación, salud, artes y recreación. <u>Aspecto comercial</u> La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a los Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efectos de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional en disciplinas de entrenamiento deportivo, de conformidad con la necesidad específica de la entidad. Experiencia relacionada con el objeto contractual de mínimo dos (2) años. La demanda de Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios y quienes disponen de un portafolio diversificado de productos y servicios que incluye, actividades de deportes, recreación, actividad deportiva entre otros. Las personas naturales que prestan Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se especializan en determinados campos de las áreas mencionadas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa e integral por el profesional, de acuerdo con su área de especialidad. <u>Aspecto técnico y de experiencia</u> Para el desarrollo del contrato se requiere contratar una persona que reúna como mínimo los siguientes requisitos: <u>Académicos</u>

www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co
idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co
Carrera 3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca 3
Código postal: 250220
@idctsubachoque @IDCTS

Licenciado en educación física recreación y deportes o Afines

Experiencia

Experiencia relacionada con el objeto contractual de mínimo dos (2) años.

Al respecto el Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque, expidió el documento correspondiente a la insuficiencia o inexistencia de personal atendiendo lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal
Para el efecto se adjunta para soportar la contratación el documento expedido por el instituto de deporte cultura y turismo.

Contrataciones recientes

Como se observa en el siguiente cuadro, este tipo de servicios ha sido contratado en oportunidades anteriores por el Instituto de Deporte Cultura y Turismo de Subachoque a través de terceros–personas naturales-, dado que, la planta de personal de la entidad no cuenta con profesionales suficientes con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.

Referencia SECOP del proceso	Objeto	Tipo de proceso	Plazo	Cuantía inicial
CPS-13-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD DE KICK BOXING PARA EL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE. EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-128-2025 SUSCRITO CON INDEPORTES	Contratación directa	15MESES	$12.500.000

www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co
idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co
Carrera 3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca 3
Código postal: 250220
@idctsubachoque @IDCTS

	CPS-40-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA MODALIDAD DE KICK BOXING PARA EL INSTITUTO DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE. EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-128-2025 SUSCRITO CON INDEPORTES	Contratación directa	10 MESES	$25.000.000
	CPS-12-2023	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL IDCTS MODALIDAD DE FÚTBOL Y ACTIVIDAD FÍSICA EN LAS CATEGORÍAS PREJUVENIL Y JUVENIL Y ORGANIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS DE ESTAS CATEGORÍAS EN LAS ZONAS RURAL Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	Contratación directa	4meses	$7.200.000

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio de Subachoque, en la modalidad de KICK BOXING en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos y Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

	2. Adelantar los procesos de convocatoria e inscripción a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico. **3.** Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma: Deporteiniciación Fundamentación Especialización Total Individual 10 12 12 34 Conjunto 15 20 20 55 4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo 5. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes. 6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo. 7. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. 8. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento. 9. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el IDCTS e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

	10. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo. 11. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa. 12. El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador a partir del mes de mayo de 2025, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato
4.2 OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de las actividades que se deben ejecutar en el marco del mismo. **4.** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. **5.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **6.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. **11.** Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así mismo comunicar al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **12.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **13.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

	14. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. **15.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **16.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **17.** El contratista deberá crear, ordenar y organizar los expedientes de acuerdo con las Tablas de Retención Documental – TRD, registrar los expedientes en el Formato único de Inventario Documental -FUID, según los lineamientos de gestión documental que se encuentran establecidos al interior de la entidad y la normatividad archivística vigente.
4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**1**. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. 4. Designar el/la supervisor/a del contrato. 5. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente
4.4 PERFIL REQUERIDO	Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios, conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación: ✓ **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Licenciado en educación física recreación y deportes **o afines** ✓ **EXPERIENCIA:** Experiencia laboral relacionada con el objeto contractual de mínimo dos (2) años.
4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	**Análisis de la oferta:** Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la Entidad, se adelantó el análisis técnico-administrativo correspondiente, a partir de los siguientes requisitos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las competencias, las responsabilidades y obligaciones a cargo del contratista, así como la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor mensual del contrato Lo anterior en concordancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, quien a su tenor literal establece: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

	esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. De igual forma dado que la normatividad en lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios, no consagran la obligación para la entidad de adoptar tabla de honorarios, el Municipio para efectos de establecer el valor del contrato tiene en cuenta la propuesta presentada por el contratista y con el fin de garantizar que los precios estén dentro del mercado ha considerado guiarse por lo aspectos antes señalados, además de analizar contratos celebrados con antelación por el IDCTS, con similares perfiles, obligaciones y el plazo del contrato. El futuro contratista en su propuesta afirma que conoce el tipo de contrato a suscribir y se evidenció que los honorarios a pagar al mismo son adecuados de acuerdo con la experiencia con la que cuenta y las actividades a ser ejecutadas en el marco del objeto contractual, por lo tanto se presenta la siguiente estructura de costos: **VALOR MENSUAL** **UNIDAD** — **HONORARIOS** **HONORARIOS MES** — $2.750.000 **HONORARIOS DIA*** — $ 91.666 **VALOR TOTAL** — ***$12.741.654*** *El contrato tendrá un valor de hasta:* ***DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.741.654)***
4.6 TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización
4.7 FORMA DE PAGO	El Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque efectuará el pago del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante honorarios mensuales por un valor total de ***DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.741.654),*** de la siguiente manera: a) **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES IGUALES**, mes vencido, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.750.000)** cada uno .b) **UN (1) PAGO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A DIECINUEVE (19) DÍAS) días** de ejecución, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL *SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE* ($1.741.654)**, el cual se cancelará mes vencido, de acuerdo con los días efectivamente ejecutados. Para la realización de cada pago, deberán presentarse los siguientes documentos: Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción,

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

<table>
<tr><td></td><td>expedida por el supervisor del contrato. Informe de supervisión. Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que regulen la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista será responsable de efectuar directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), así como los aportes a la caja de compensación familiar, cuando haya lugar a ello. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la expedición del último certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción, el supervisor del contrato deberá solicitar al contratista el paz y salvo correspondiente, debidamente diligenciado y aprobado por las dependencias competentes.
PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que, en caso de que el valor total a pagar genere centavos, estos se ajustarán al peso, sin que dicho ajuste implique superar el valor total pactado en el contrato.</td></tr>
<tr><td>4.8 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA</td><td>Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por El Instituto de Deportes Cultura y Turismo de Subachoque
<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>2026000115</td></tr>
<tr><td>Fecha</td><td>22/07/2026</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.43.4301.1604.4301007.2024257 69009.2.3.2.02.02.009.96590.MP49.</td><td>COMPROMISO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA</td><td>9091 INDEPORTES CUNDINAMARCA</td><td>$55.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total disponibilidad</td><td>$55.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Municipio de Subachoque, Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>4.10 SUPERVISIÓN</td><td>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el IDCTS vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será</td></tr>
</table>

www.idctssubachoque-cundinamarca.gov.co
idcts@idctssubachoque-cundinamarca.gov.co
Carrera 3 No. 2-59 Subachoque, Cundinamarca 3
Código postal: 250220
@idctssubachoque @IDCTS

	ejercida por el Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. (si aplica) 6. seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte del IDCTS en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad. 7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

	PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
4.11 PROPUESTA Y DOCUMENTOS ANEXOS	La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad en la prestación de servicios profesionales. La propuesta contará con los siguientes documentos: • Carta de presentación de la propuesta • Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del registro único tributario R.U.T • Formato hoja de vida formato único diligenciado • Formato declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado. • Acreditación de la idoneidad y experiencia requerida. • Fotocopia Tarjeta Profesional (para los casos requeridos) • Certificado de antecedentes profesionales (si aplica) • Fotocopia de afiliación o de pagos de seguridad social. • Certificación de cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales • Fotocopia de la Libreta Militar para hombres menores de 50 años. • Examen Médico pre-ocupacional expedido por un centro médico reconocido y autorizado para tal fin. • Certificación bancaria. • Y demás documentos que soportan la contratación. **PARÁGRAFO 1:** La verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, serán obligación del supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a realizar. **PARÁGRAFO 2:** El contratista no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso. Se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como lo señalado en el CONPES 3714 DE 2011 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia), asignación y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.
Ver matriz al final del presente estudio.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

7. GARANTÍAS	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria, así las cosas, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad se estima que no es necesario requerir garantías en atención a la naturaleza, forma de pago establecida dado que es una vez revisados y certificado el cumplimiento de las obligaciones a satisfacción, así como el valor del mismo.
8. Liquidación	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación. PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
8.CERTIFICACIONES	No disponibilidad personal de planta.

SOL MARÍA RODRÍGUEZ CASALLAS
DIRECTORA EJECUTIVA IDCTS

VoBo	VoBo	Revisó	VoBo
Cristiam A Cufiño Valero Cargo: Contratista – Abogado		SOL MARÍA RODRÍGUEZ CASALLAS Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA IDCTS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.

MATRIZ DE RIESGOS

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecució	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecució

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

				el objeto contractual		n del objeto contractual	n del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. Lesiones deportivas	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del instituto de deporte cultura y turismo de subachoque. 3. Afecta la imagen institucional del instituto de deporte cultura y turismo de subachoque. 4.Daño físico a los deportistas, interrupción de entrenamientos. Posibles sanciones al contratista	3	5	7	Alto
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral(*) durante y por el desarrollo	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del instituto de deporte cultura y turismo de subachoque.	1	5	7	Alto

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					del objeto contractual	2. Afecta la imagen institucional del instituto de deporte cultura y turismo de subachoque.				
3	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Mutar la naturaleza jurídica del contrato de Prestación de Servicios Incidentes de seguridad en eventos deportivos Condiciones climáticas adversas	1. Posibles acciones legales en contra de la entidad contratante. 2. Afecta la imagen institucional del instituto de deporte cultura y turismo de subachoque. 3.Desarrollar estrategias de promoción. 4.Cancelación o aplazamiento de actividades.	3	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución		El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad vigente. Conflictos entre jugadores	Posibles acciones legales en contra de la entidad contratante y el supervisor del contrato 2. Afecta la imagen institucional del instituto de deporte cultura y turismo de subachoque. 3.Disrupción del ambiente de equipo	2	3	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción Implementar protocolos estrictos de seguridad y	Posible afectación a la adecuada ejecución del objeto contractual y la entrega de las actividades Retraso en la ejecución de las actividades	2	3	5	Medio

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					capacitación para el personal.					
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos Naturales: Terremotos, temblores inundaciones, deslizamientos, vientos, descargas eléctricas, incendios	Posible afectación a la adecuada ejecución del objeto contractual y la entrega de las actividades Retraso en la ejecución de las actividades	2	3	5	Medio

(*) Para el presente contrato entiéndase laboral como contractual, se hace mención a la expresión laboral en razón a que así es nominado por la normatividad nacional

PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista /entidad estatal	El Supervisor del contrato, efectuará seguimiento técnico, jurídico y financiero en la ejecución del contrato.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal/Contratista	Una vez suscrito el contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Contratista / entidad estatal	El contratista deberá presentar informe mensual de actividades realizadas, con descripción detallada de la ejecución de las obligaciones específicas, con sus respectivos soportes verificados. El contratista deberá realizar Protocolos de calentamiento y enfriamiento, enseñar técnicas correctas, uso de equipo de protección, primeros auxilios.										
		El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/ entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el	Cada vez que se requiera

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		La entidad deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda.									certificado de los pagos Mensuales a la misma	
3	Contratista / entidad estatal	Las partes deberán velar para que durante la ejecución del contrato se mantenga la naturaleza del mismo. El contratista deberá informar al supervisor y/o ordenador del gasto si encuentra que por parte de la supervisión se está desvirtuando el	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/ entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		tipo de contrato. El supervisor deberá dejar evidencia de las actividades de coordinación durante la ejecución del contrato										
4	Contratista / entidad estatal	Notificación de advertencia oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de los aportes a seguridad social el supervisor deberá previo a cada pago deberá verificar el adecuado pago por concepto de seguridad social con la consulta en la plataforma de pagos.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/ entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Contratista / entidad estatal	Se deben establecer planes de contingencia o de trabajo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales Posibles modificaciones o suspensiones del contrato Realizar encuestas de retroalimentación para adaptar las actividades según los intereses de la comunidad.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/ entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual
6	Contratista / entidad estatal	Se deben establecer planes de contingencia o de trabajo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/ entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificando	Mensual

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015... "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato...".

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		Posibles modificaciones o suspensiones o terminación anticipada del contrato. Promover trabajo en equipo, respeto mutuo, gestionar conflictos, actividades de integración.									que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	